



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartrual Bermell  
05/07/2024



NIF: P46112001



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Pl de la concòrdia,6  
46950 Xirivella  
Tel. (96)313 50 50  
Fax. (96)370 31 79  
ajuntament@xirivella.es

## NOTA INFORMATIVA RECINTO FERIAL 2024

Con ocasión de la próxima celebración de las fiestas locales 2024 en el mes de septiembre, y dado que ustedes tienen solicitada autorización para la instalación de una atracción de feria o caseta en el recinto ferial, a continuación se le facilitan una serie de indicaciones a tener en consideración durante la celebración de estas fiestas.

**1º. Fecha de celebración de las fiestas locales en el recinto ferial:** La celebración de la actividad ferial en el recinto situado en la avenida Constitución tendrá lugar desde el viernes 30 de agosto hasta el lunes 9 de septiembre, ambos incluidos.

El "día de la infancia y de la juventud" tendrá lugar el martes 3 de septiembre, por lo que todas las atracciones feriales deberán ofrecer un 50% del precio habitual de sus tickets. Este día irá destinado a los y las menores de hasta 16 años.

### 2º.- Fecha de asignación del espacio solicitado

\* 23/07/2024 (martes): 8:30 horas – casetas (establecimientos de restauración)

\* 24/07/2024 (miércoles): 8:30 horas – atracciones

*Pendiente de fijar día de reparto de los puestos de venta no sedentaria (se comunicará vía telefónica a las personas interesadas).*

**La asistencia el día de reparto es obligatoria**, pudiendo acudir por sí o a través de representante de la persona titular (en este caso deberá aportar en el momento del reparto justificación de la representación).

**No se replantearán más metros de los solicitados en la instancia.**

**La falta de asistencia el día fijado supone el desistimiento de la solicitud de espacio** (sin perjuicio de la resolución municipal que se dicte a tal efecto), pudiéndose otorgar el espacio a otras personas solicitantes.

En la asignación de las ubicaciones se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes y los criterios técnicos apreciados por los servicios técnicos municipales en cuanto al ámbito de su competencia.

**3º. Fecha de instalación y montaje de las atracciones feriales y casetas:** A partir del lunes, 26 de agosto, a las 08:00 horas.

Si alguna atracción requiriese de alguna actuación especial (desvío de tráfico, acceso por una calle determinada, etc.) deberá ponerse en contacto con la Policía Local al menos con 72 horas de antelación (963835050).





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartrua Bermejo  
05/07/2024

**4º. Fecha de desmontaje de las atracciones feriales y casetas:** A partir del lunes, 9 de septiembre, a partir de las 20:00 horas.

El martes 10 de septiembre, a las 8:00 horas, debe quedar expedita la avenida de la Constitución para el uso habitual de la misma, dado el inicio de las clases lectivas.

**5º. Horario de apertura al público y cierre de las atracciones feriales y casetas:**

<b>Apertura</b>	A partir de las 18:00 horas  Excepción:  - Los días 1, 8 y 9 de septiembre: horario diurno de 11:00 a 15:00 horas y horario vespertino: apertura a las 18:00 horas
<b>Cierre</b>	- Los días 2, 3, de septiembre: a las 02:00 horas, debiendo cesar la actividad musical a las 01:30 horas  - Día 4 de septiembre 03:00 horas, debiendo cesar la actividad musical a las 02:30 horas  - Los días 30 y 31 de agosto, 5, 6 y 8 de septiembre: a las 03:30 horas, debiendo cesar la actividad musical a las 03:00 horas  - El sábado 7 de septiembre queda exceptuado de estas restricciones, debiendo quedar clausuradas o sin funcionamiento todas las actividades del recinto ferial a las 06:00 horas del día siguiente  - El día 9 de septiembre: a las 22:00 horas (fin de feria)

**6º.- Una vez instalada la atracción ferial o caseta y, en todo caso, antes de su apertura** (bien el día 30/08/2024, o en su caso, una vez instalada la atracción en el caso de aquellas personas que se incorporen al recinto ferial en fecha posterior), **DEBERÁ PRESENTARSE la siguiente documentación en el Ayuntamiento de Xirivella:**

Tipo de actividad	Documentación a presentar
<b>Atracciones feriales</b>	- Certificado IAE  - Autónomos  - Certificado en vigor de inspección anual de verificación y funcionamiento  - Certificado firmado y sellado por la compañía aseguradora que acredite que la persona titular de la atracción tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil en vigor en los términos regulados en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, por los importes determinados en el Decreto 143/2015, según el aforo de la atracción. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguros presentada será de 150.000 euros.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartrua Bermejo  
05/07/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Urbanisme, Infraestructures i Medi Ambient

Expediente 1818059H

	<p>Este certificado debe ajustarse al modelo que se adjunta a la presente nota.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de montaje redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. Esta documentación deberá remitirse, asimismo, por correo electrónico a <a href="mailto:comunicacionespolicia@xirivella.es">comunicacionespolicia@xirivella.es</a> y <a href="mailto:mediambient@xirivella.es">mediambient@xirivella.es</a>. Asimismo, deberá disponerse de una copia del mismo en la instalación y exhibirse a petición de los servicios técnicos municipales y a la Policía Local.</li><li>- Boletín del instalador eléctrico autorizado en vigor y acreditación del contrato con la empresa suministradora.</li><li>- En el caso de puestos de venta de alimentación: Carnet de manipulador/a de alimentos.</li><li>- Justificante de ingreso de la tasa correspondiente</li></ul>
<b>Casetas</b>	<p>- Declaración responsable de la empresa montadora de la carpa en la que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez en todos sus elementos.</p> <p>Esta declaración debe ajustarse al modelo que se adjunta a la presente nota.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de montaje redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente en el que se indique que la carpa cumple todos los requisitos técnicos (contra incendios, instalaciones eléctricas y sistemas de evacuación) y administrativos necesarios, en los términos establecidos en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y su reglamento de desarrollo (Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell). Esta documentación deberá remitirse, asimismo, por correo electrónico a <a href="mailto:comunicacionespolicia@xirivella.es">comunicacionespolicia@xirivella.es</a> y <a href="mailto:mediambient@xirivella.es">mediambient@xirivella.es</a>. Asimismo, deberá disponerse de una copia del mismo en la instalación y exhibirse a petición de los servicios técnicos municipales y a la Policía Local.</li><li>- Boletín del instalador eléctrico autorizado en vigor y acreditación del contrato con la empresa suministradora.</li><li>- Carnet de manipulador de alimentos de todas las personas que participen en la actividad</li><li>- Certificado firmado y sellado por la compañía aseguradora que acredite que la persona titular de la atracción tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil en vigor en los términos regulados en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, por los importes determinados en el Decreto 143/2015, según el aforo de la atracción. El capital mínimo que</li></ul>



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AF7C UUPN 9T44 EVMY

**Nota informativa Feria 2024 - SEFYCU 5281416**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Barrial Bermell  
05/07/2024

	<p>deberá cubrir la póliza de seguros presentada será de 150.000 euros.</p> <p>Este certificado debe ajustarse al modelo que se adjunta a la presente nota.</p>
--	---

En el reparto del espacio destinado a las casetas tendrán preferencia las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones municipal.

**La falta de presentación de la documentación señalada** (entre ella, el **certificado final de montaje**) dará lugar a la **imposibilidad de poner en funcionamiento la actividad**.

En su caso, se procederá, en su caso, a través del correspondiente expediente, a la **suspensión cautelar y/o precinto de la actividad**.

**A partir del día 30 de agosto** la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica (personas jurídicas obligatoriamente) o en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento o por cualquier otro medio válido según la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**7º. Condicionantes acústicos:** A efectos de la aplicación de la eximente de cumplir los niveles máximos de recepción en ambiente exterior e interior para actividades al aire libre y teniendo en cuenta la normativa medioambiental de aplicación, se delimitará como zona de aplicación de dicha eximente (D.A 1ª Ley 7/2002 y D.A. 3ª del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre), la zona del recinto ferial que discurre a la largo de la avenida Constitución, sin perjuicio de lo que se indique en el informe técnico emitido a tal efecto.

Las actividades no podrán sobrepasar un nivel máximo de inmisión sonora de 90 dBA (30s), medido a una distancia de 5 metros del foco sonoro. Se entiende por foco sonoro el perímetro delimitado por la avenida Constitución y zona del recinto ferial.

Fuera del horario autorizado para actividad musical y, especialmente a partir de la superación del mismo, deberá entenderse cancelada la eximente de cumplir los niveles máximos en ambiente exterior e interior, por lo que serán de aplicación los niveles máximos ordinarios, a los efectos previstos en la normativa local y autonómica vigentes sobre posibles infracciones y graduación de las correspondientes sanciones:

- La transmisión de ruidos al interior de viviendas vecinas no habrá de superar los 30 dBA nocturnos (arts. 29)

- La transmisión en la vía pública (exterior) no deberá superar los 45 dBA nocturnos, medidos en el exterior a una distancia de 15 m de la fuente sonora (art. 21.1 en relación con el art. 29.4).

Fuera del periodo (y horario) de la eximente, sólo se admitirá la **amenización musical**, definida como “música de acompañamiento o sonido de fondo” en el art. 63 del Decreto 143/2015 y el art.19.3 de la Ley 14/2010, con equipos que no superen “un nivel de presión acústica superior a los máximos previstos para niveles de recepción externa según la normativa vigente en la materia minorados en 5 dba”. Asimismo, dicha amenización musical no podrá desarrollarse en el horario anterior a las 10 horas ni desde las 15.00h hasta las 17.00h, en atención al descanso vecinal.

**8º.** Todas aquellas instalaciones que realizan **actividades alimentarias** deberán seguir las siguientes **normas de higiene y salubridad**:





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartrual Bermell  
05/07/2024

En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores, que establezcan normativas específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta. El titular de la autorización debe adicionalmente cumplir los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

- Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante camiones o remolques tienda, deberán reunir las siguientes características:
  - aislamiento térmico en todas las paredes y techos
  - elementos interiores y exteriores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse la suciedad
  - mostradores dotados de vitrinas, y en su caso frigoríficos
  - disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente
  - disponibilidad de depósitos de aguas residuales, o al menos, de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
- Las autorizaciones municipales para el ejercicio de venta no sedentaria son personales. Si el titular de la autorización es una persona física, podrá hacer uso de ella siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la seguridad social que corresponda, su cónyuge o pareja de hecho acreditada, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá hacer uso de la autorización la persona o personas físicas que la persona jurídica haya expresamente indicado como titular y suplente de la autorización, siempre que tenga una relación laboral, contractual o societaria con aquella.
- Dispondrán en el lugar de venta de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, así como de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados, así como las hojas de reclamaciones. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.
- Los vendedores de vehículos ambulantes deben estar inscritos en el Registro sanitario de establecimientos alimentarios menores (REM).
- Se responsabiliza a las empresas de la higiene de sus establecimientos y de la obligación de llevar a cabo actividades de autocontrol basadas en el Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos.
- Deben cumplir los requisitos señalados en el Reglamento (CE) 852/2004 relativo a higiene alimentaria, en concreto:
  - Deben mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación.
  - Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y en caso necesario de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
  - Deberá contarse con material adecuado para la limpieza del equipo y utensilios de trabajo, que debe mantenerse separados de cualquier producto alimenticio-





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartrual Bernal  
05/07/2024



AJUNTAMENT  
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Urbanisme, Infraestructures i Medi Ambient

Expediente 1818059H

- Cuando la limpieza de productos alimenticios forme parte de la actividad de empresas alimentarias, deberán adoptarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiéNICAMENTE.
  - Deberá contarse con suministro suficiente de agua potable caliente y fría o ambas
  - Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiéNICOS de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.
  - Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el mantenimiento y control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimentarios.
  - Los productos alimenticios deberán colocarse de tal modo que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.
- Se dispondrá de suficientes contenedores de basuras en buen estado de mantenimiento y limpieza.
  - Todas las personas que manipulen alimentos deberán tener el carnet de manipulador en vigor y deben ser capaces de aplicar los conocimientos adquiridos durante el ejercicio de su actividad y mostrar un correcto conocimiento y cumplimiento de los requisitos de la Guía.
  - Los titulares de los puestos deberán disponer de un Registro de proveedores.
  - Los puestos de elaboración de comidas preparadas deben realizar diariamente la limpieza del puesto y una desinfección de todos los elementos que estén en contacto con los alimentos, los cuchillos, utensilios, cortantes etc deben desinfectarse antes de iniciar la jornada laboral y durante la misma.
  - Dispondrán de productos para la limpieza y desinfección de los equipos y utensilios de trabajo durante la jornada laboral. Estos productos se tienen que mantener separados de cualquier producto alimenticio. Se tienen que habilitar espacios separados para almacenar los productos ya elaborados, las materias primas y los productos auxiliares de venta (papel, vasos, servilletas, cubertería etc).
  - Dispondrán de suficientes equipos de frío que garanticen la conservación de los productos de temperatura adecuada de conformidad con la legislación aplicable.
  - Separar los alimentos de distinta naturaleza para evitar contaminaciones cruzadas, sobre todo entre materias primas y productos ya elaborados.
  - Darán garantías del uso correcto del aceite mediante unas buenas prácticas de manipulación y una frecuencia de cambio de uso adecuada.
  - Dispondrán de equipos adecuados para controlar la extracción de humos y evitaran en lo posible que supongan un problema de contaminación ambiental.
  - Los aceites utilizados se tienen que almacenar en recipientes adecuados y en ningún caso los deben tirar al alcantarillado público o en contenedores urbanos.
  - La recogida de residuos tiene que realizarse por medio de un gestor de residuos autorizado o se depositarán en un punto verde autorizado. Requisitos higiéNICOS



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AF7C UUPN 9T44 EVMY

**Nota informativa Feria 2024 - SEFYCU 5281416**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartrual Bermell  
05/07/2024

sanitarios específicos.

- Contarán con vajilla de un solo uso o disponer de lavavajillas que garantice la desinfección mecánica.
- El etiquetado cumplirá lo indicado en el apartado en la legislación aplicable.
- Dispondrán de la documentación que acredite la retirada de los residuos por un gestor autorizado en su caso.
- Deben tener un registro de control de las temperaturas.

**9º.-** En relación con la **limpieza pública y recogida de residuos**, y con independencia de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento con objeto de intensificar los servicios de limpieza y recogida en las áreas de influencia de las actividades festivas, cabe incluir en la autorización municipal los siguientes condicionantes, conforme a la Ordenanza de Limpieza y Recogida de Residuos (BOP de 15 de marzo de 1997):

El libramiento de los residuos debe realizarse en condiciones adecuadas (art. 49), en particular en tres aspectos:

- No se permite el libramiento de basuras domiciliarias a granel, en paquetas, cajas y similares.
- Todos los elementos que contengan basura deberán estar atados o tapados de forma que no se produzcan vertidos de materiales residuales (arts. 49.3 y 49.5.).
- Uso de los contenedores de recogida selectiva para la fracción orgánica, el cartón de embalajes, envases ligeros y para el vidrio (art. 66), desplazándose a depositarlos en los contenedores más próximos existentes fuera de la zona de festejos, si los allí colocados habitualmente han sido retirados preventivamente de la zona de festejos.

**10º.** Dentro del recinto ferial queda prohibido el **estacionamiento de vehículos**, a excepción de los vehículos propios de las personas titulares de atracciones feriales y en los supuestos de carga y descarga de mercancías.

Durante las horas de apertura y hasta el cierre diario del recinto ferial, no está permitido en el recinto ferial la colocación por parte de los titulares de atracciones feriales de electrodomésticos u otros elementos de uso doméstico (lavadoras, tenderetes...) por una cuestión de ornato y decoro del espacio.

**10º. División de espacios en el recinto ferial:** El recinto ferial está dividido, principalmente, en dos espacios diferenciados. El **sector destinado a restauración** con la instalación de casetas (lugar en el que se sirven comidas y expiden bebidas para ser consumidas en el interior de las casetas) y el **sector destinado a atracciones feriales**.

**En el sector destinado a atracciones feriales**, en los puestos de comida rápida y bebidas queda prohibida la colocación de mesas y sillas con el objeto de servir comidas o expedir bebidas para ser consumidas en el lugar. En su caso, y si el puesto lo permite por sus características, estará permitido servir tales comidas o bebidas cuando la barra está inherente a dicho puesto (forme parte del vehículo).

**11º.-** Aquellas atracciones que tengan previsto **montar con fecha posterior** a la fecha de inicio de la Feria y que por sus dimensiones puedan producir dificultades de





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartrual Bermell  
05/07/2024

acceso y/o montaje, además de comunicarlo en la instancia, deberán ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales y con la Policía Local con, al menos, 72 horas hábiles.

**12º.- Son obligaciones de la persona titular de la autorización:**

a) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación sustancial que se pretenda llevar a cabo en la instalación, así como el funcionamiento anormal de las instalaciones o cualquier incidente o accidente, que pudiera producir daños a la salud de las personas o a los bienes.

b) Permitir y facilitar las actuaciones de vigilancia, inspección y control de los servicios técnicos municipales y de la Policía Local

c) Informar de manera particular a los trabajadores a su servicio y a sus representantes legales, de todos los condicionantes y circunstancias incluidas en la licencia

d) Adoptar las medidas de seguridad y salubridad previstas con carácter general o especificadas en la licencia, manteniendo en todo momento las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

e) Disponer en lugar visible al público y perfectamente legible la siguiente información:

- Número de teléfono, dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de reclamaciones o peticiones de información
- Existencia de hojas de reclamaciones
- Copia de la autorización municipal

f) Respetar los horarios y los límites de contaminación acústica que se fijen en la resolución que se dicte. La autorización del horario de las actividades al aire libre o en vía pública, podrá ser revocada por la autoridad municipal, previo trámite de audiencia al interesado por un período de dos días cuando con motivo de la actividad realizada se sobrepasen los límites de contaminación acústica establecidos en el Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica. La revocación de la autorización se efectuará con independencia del procedimiento sancionador que, en su caso, se incoe por la autoridad competente por causa de vulneración de la normativa de protección contra la contaminación acústica.

g) En el recinto ferial sólo podrán realizarse las actividades incluidas en los puntos 2.4 y 4.3 del catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos regulados en la Ley 14/2010, es decir:

2.4. Actividades feriales y parques de atracciones: 2.4.3 Ferias (instalaciones fijas o portátiles en las que se ofrecen atracciones para uso público, pudiendo disponer de elementos mecánicos, tales como carruseles, norias, montaña rusa, etcétera, junto a servicios complementarios).

4.3. Fiestas populares: Actividades que se celebran, generalmente, al aire libre, con motivo de las fiestas patronales o celebraciones populares, con actuaciones musicales, bailes, tenderetes, fuegos artificiales, hostelería y restauración.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Xirivella  
Paqui Bartrul Bertoll  
05/07/2024

Las actuaciones musicales realizadas en las casetas sólo podrán ser desarrolladas en el interior de las mismas, salvo autorización municipal expresa. En caso de incumplimiento, podrá ser revocada por la autoridad municipal, previo trámite de audiencia al interesado por un periodo de dos días.

h) En el caso de las instalaciones de casetas de feria (bares) no podrá excederse una potencia de 15Kw por cada instalación de caseta-bar. La instalación deberá realizarse en trifásica y debidamente equilibrada en cuanto a consumos. Estos requisitos, junto con la presentación de la documentación anteriormente señalada, deberán acreditarse para la autorización y suministro eléctrico por parte del mantenedor eléctrico de la Feria.

i) Cualquier persona que solicite reserva en el recinto ferial deberá disponer, en su caso, a requerimiento de los servicios técnicos municipales, si las circunstancias concurrentes lo requieren, de su propio suministro eléctrico.

j) En el caso de los puestos de venta no sedentaria: los titulares de la autorización deberán observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 31 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria.

k) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre y demás normativa aplicable y en la presente resolución.

